



Partido de la Revolución Democrática

Comisión Nacional de Garantías

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de diciembre de dos mil ocho, reunidos en Pleno los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, con fundamento en los artículos 1 y 27 del Estatuto, 1, 7 incisos b), d), f), k), p), y 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías; así como 1 y 3 del Reglamento de Disciplina Interna, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional conformado por mexicanas y mexicanos libres e individualmente asociados, que existe y actúa en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; realizando sus actividades a través de métodos democráticos y legales; que busca fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la justicia y la legalidad.

II.- Que la Comisión Nacional de Garantías como parte del Partido de la Revolución Democrática, es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir sus tareas.

III.- Que la Comisión Nacional de Garantías ha resuelto todos y cada uno de los medios de defensa sometidos a su consideración, que controvertían la elección de Consejo Estatal en el Estado de México.

IV.- Así, este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 100 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, expuestas las consideraciones que anteceden, esta Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, tiene a bien emitir la siguiente:

CERTIFICACIÓN:

PRIMERO.- Que esta Instancia Jurisdiccional Intrapartidaria en su sesión de fecha veintisiete de noviembre ha resuelto todos y cada uno de los medios de defensa sometidos a su consideración, que controvertían la elección de Consejo Estatal en el Estado de México.

SEGUNDO.- Que derivado de lo anterior, lo procedente es declarar la validez de la elección correspondiente al Consejo Estatal del Estado de México, a efecto de que proceda su legal instalación.

TERCERO.- Se mandata al Consejo Estatal en términos del artículo 11º numeral 4 inciso c) del Estatuto, a efectuar la subsecuente elección del Secretariado Estatal de acuerdo a lo que señala el artículo 20 numeral 8 del citado ordenamiento jurídico.

Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional y a la Mesa Directiva del Consejo del Estado de México, ambos del Partido de la Revolución Democrática, en sus respectivos domicilios legales conocidos.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, para los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

**DOLORES DE LOS ANGELES
NAZARES JERONIMO
COMISIONADA SECRETARIA**

**RENATO SALES HEREDIA
COMISIONADO INTEGRANTE**

DANJ/RSH/OGRY